



Ministerio Público de la Nación

1328  
  
Dr. HERNAN MOGGI  
Secretario de Fiscalía General

**FORMULA ELEVACION DE LA CAUSA A LA ETAPA DE JUICIO.**  
**REQUIERE RESERVA DE CONSTANCIAS PARA CONTINUAR**  
**LA INVESTIGACION.-**

**SEÑOR JUEZ:**

Jorge Felipe Di Lello, Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, de la Capital Federal, en las presentes actuaciones identificadas bajo el N° 2352/2019, caratulada “SABZALI MANSOREH, SAMIEI NASERANI SAJJAD s / FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS...”, a V.S. digo.

Que habiendo practicado una evaluación del marco probatorio reunido, en legal tiempo y forma vengo a peticionar que al hallarse finalizada una parte de la causa, por la que fuera motivo de auto de cautela personal de los nombrados, considero que las mismas se encuentran en condiciones de ser elevadas a juicio, donde se definirá la atribución de los hechos y la calificación legal que, en forma provisoria, se seleccionó para remitirse a esa instancia.-

**I.- CONDICIONES PERSONALES DE LOS IMPUTADOS:**

El sumario que se solicita su remisión a la etapa oral, se siguió contra SAJJAD SAMIEI NASERANI, nacido el día 1 de noviembre

de 1991 en la Ciudad de Rasht, República Islámica de IRAN, hijo de Mohamad Samiei Naserani y de Sekineh Abedi, de ocupación/ profesión fotógrafo, y MASOUREH ZABZALI ,nacida el día 4 de abril de 1988 en la ciudad de Mashhad, República Islámica de Irán, hijade Reza Sabz Ali (trabajador de aeropuerto jubilado) y de Kobra Beigom Mehraban (maestra jubilada), de ocupación/ profesión ingeniera en Arquitectura en la Universidad de Ferdosi, en la ciudad de Mashhad, Ambos defendidos por la Dra. Florencia G Plazas, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Capital.-

## **II.- DESCRIPCION DE LOS HECHOS ILICITOS ATRIBUIDOS:**

Tanto respecto de SABZALI MANSOREH ,como de SAMIEI NASERANI SAJJAD, se les reprocha penalmente “ haber formado parte, en carácter de miembros, de una asociación ilícita internacional compuesta por al menos seis personas, destinada a cometer delitos indeterminados -entre los que cabe destacar el tráfico ilegal de migrantes, la falsificación de documentos públicos (y su uso), robo, hurto, encubrimiento (vinculados a documentación de identificación personal como pasaportes, licencias de conducir, y similares), falsedad ideológica, entre otros-, al menos desde el día 16 de marzo de 2015, hasta el 16 de marzo de 2019, y con desarrollo en la República Argentina , el Reino de



**Ministerio Público de la Nación**



1778  
  
Dr. HERNAN MOGNI  
Secretario de Finanzas Generales

España, Portugal, Grecia, Reino Unido de la Gran Bretaña, Irán y Turquía. Ello, con la participación de ambos, más un sujeto aún no identificado que utiliza un abonado telefónico de Grecia, otro aún no identificado que utiliza un abonado telefónico del Reino Unido (alias "Jalal Tyt Uk"), un sujeto aún no identificado con el nombre "Big Show" que utiliza un abonado telefónico de Grecia y de un sujeto aún no identificado con el nombre "Jan Rambo" (con abonado telefónico de Irán), cuyo objetivo resultaba ser la facilitación del tráfico ilegal de personas, en diversos países -principalmente en la Unión Europea-, mediante la compra de pasajes aéreos con identidades apócrifas y la falsificación de los documentos necesarios para esos viajes, todo ello financiado, al menos, mediante el uso de una tarjeta de débito VISA n° 4665422603110036, obtenida a través de la apertura de una cuenta bancaria en Malasia, mediante un pasaporte de nacionalidad estonia apócrifo, con la imagen de Mansoreh Sabzali (con la identidad de Rivka Toledano). Así también tanto SABZALI MANSOREH ,como SAMIEI NASERANI SAJJAD, utilizaron pasaportes israelíes falsos a nombre de RIVKA y NATANEL TOLEDANO , el día 12 de marzo de 2019, entre las 10 y las 13.30 horas, aproximadamente, a los efectos de identificarse ante personal de la Dirección Nacional de Migraciones en el Aeropuerto

Internacional de Ezeiza, para así poder ingresar al territorio nacional, lo que efectivamente se materializó .-

No escapa a este Ministerio Público Fiscal, que la definición sobre el actuar de los integrantes - extra fronteras argentinas -, será definida con el avance de la información que se recabe en el legajo que obra con reserva de las diligencias, pero que , respecto de los traídos a estudio ( SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD) en esta oportunidad, el plexo aludido, los ubica , dentro de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que constituyeron el “modus operandi” de la Organización Criminal, consolidando la primigenia hipótesis ilícita.

### **III.- ELEMENTOS DE PRUEBA RECOLECTADOS EN LA INVESTIGACION:**

Se inician estos actuados con la comunicación del Departamento de Interpol, a través de la división Anti secuestros de la Policía Federal, con fecha 13 de marzo del corriente, donde puso en conocimiento de la jurisdicción que el día anterior se recibió información referida al ingreso de ciudadanos cuyos pasaportes se encontraban registrados como robados. En ese sentido procedieron a realizar consulta con su par Israel, obteniendo como resultado que por los números 31526354 y 31523592, se encontraban a nombre de los ciudadanos David



**Ministerio Público de la Nación**



1370  
  
Dr. HERNAN MOGNI  
Secretario de Fiscalía General

Assouline y Brigitte Assouline, sin poder confirmar datos respecto de Rivka y Netanel Toledano. , por otro lado, se estableció en la información que debía cotejarse los datos obrantes en los pasaportes respecto de la foto y huella dactilar pero que los mismos aparecían como falsificados. Por último, de las constancias de su ingreso al país, se determinó que habían proveniendo de España a través de la empresa Air Europa, y que denunciaron como domicilio en el país, “ Domingo Perón 940, CABA.”.-

A fs. 12/3 se formuló el correspondiente requerimiento de ley, en el cual se propusieron medidas y se impulsó en orden a los referidos Netanel y Rivka Toledano.-

Se agregaron a fs. 22 /45 copias de las constancias oportunamente colectadas por la Dirección Nacional de Migraciones, respecto del ingreso al país de los implicados en autos.-

En la sede de ese tribunal prestó declaración testimonial Luz Marian Prieto, subcomisario de la Policía Federal asignada al Departamento Interpol de la Policía Federal Argentina, quien detalló la mecánica de consulta que realiza la Dirección Nacional de Migraciones respecto de los archivos que dan novedades sobre la documentación presentada por cada uno de los migrantes que ingresan al país. En ese relato destacó que el departamento de Interpol en el país, recibió el alerta correspondiente pero que al momento de recibir la novedad de la

Dirección de Migraciones el informe daba cuenta de que la documentación se reportaba como "pasaporte hábil de viaje". Que con el informe de las personas ingresadas al país se intensificaron las averiguaciones, permitiéndose descubrir las irregularidades que se daban cuenta en el origen al sumario (fs. 46/7).-

Las actuaciones tramitadas por el departamento de Interpol, ilustran a la investigación con varias vistas fotográficas de los implicados , copias de los pasaportes y demás constancias personales de los documentos exhibidos al momento de ingresar al país (103/108).-

A fs. 150/164, obran tomas fotográficas de las constancias documentales que dan cuenta del hospedaje de ambos en el Hotel HR , Hotel Reconquista Luxor, de la cual surge que no solo los imputados utilizaban la identidad de los pasaportes falsos, sino también de servían de una tarjeta de Débito , con la identidad falsa, permitiéndoles que el hospedaje los recibiera.-

Luego de una serie de diligencias tendientes a la búsqueda de los implicados en autos, y siguiendo distintas vertientes de información se logró dar con el domicilio de la calle Lavalle 3086, donde se emplazaba el hotel ARC ABASTO. Allí al ser consultado el encargado del lugar, sobre el registro de ingresos de pasajeros hospedados, en la habitación 403 se encontraron los buscados, lo cual llevó a la instrucción a que con la



**Ministerio Público de la Nación**

137

Dr. HERNAN MOGNI  
Secretario de Fiscalia General

anuencia del responsable se ingresara no solo al hotel, sino llamara directamente en la habitación por sus ocupantes. Así fue que, quienes respondieron a los llamados se identificaron como Toledano Netanel y Toledano Rivka , teniendo los pasaportes cuyas copias estaban entre las constancias documentales de su ingreso., fue allí donde se procedió al secuestro de dos teléfonos celulares, una cámara fotográfica, entre otros elementos consignados en el acta de detención y completadas en el acta de fs. 457/8, cuyas vistas fotográficas se agregaron a fs. 463/479, mientras que se glosaron constancias de la exhibición de los pasaportes que les permitió el "Check in" en el hotel.-

Respecto del material electrónico, léase celulares y cámara fotográfica hay un primer informe técnico que se glosa a las actuaciones 502/3.-

En relación a SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD,, obran a fs. 538/58, la información personal y de concepto social, prevista por los arts. 26 y 41 del C.P.

La Dirección Nacional de Migraciones formó actuaciones administrativas y se remitieron constancias que corren glosadas a fs. 629/667.-

El Acta de fs. 689, ilustra el relevamiento del material electrónico secuestrado, y copia del disco rígido de las computadoras.-

A fs. 718/19, se agregó el informe de Interpol Israel sobre la falsedad de la licencia de conducir a nombre de Toledano Natanel. Su par de Interpol Irán, remitió información sobre los detenidos, ratificándose que se trataba de SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD .-

Luce glosado a fs. 820/34 los informes técnicos de las distintas divisiones de la Policía Federal, sobre el contenido de los soportes tecnológicos.-

A fs. 835/49, se encuentran los informes de Interpol Portugal y de Grecia respecto de los imputados y el uso de los pasaportes a nombre de Rivka y Natanel Toledano.-

En relación a la situación procesal de aquellos se dictó auto de cautela por el uso de pasaportes falsos (ver fs. 853/64).-

Frente al nuevo cuadro probatorio reunido a fs. 900 / 904 se amplió el requerimiento de impulso fiscal, atento a la existencia de una organización dedicada, en principio, a la falsificación de documentos, sin perjuicio de otros sucesos que pudieran ser materia de investigación.-

Resultan ilustrativas las conclusiones del Acta de fs. 976/7, respecto del contenidos de los archivos hallados en las computadoras de los implicados; "... En primer lugar, se detectó que desde el teléfono HUAWEI - perteneciente al imputado NASERANI- se enviaron a través de





**Ministerio Público de la Nación**



1332  
DI. HERNAN MOGNI  
Secretario de FISCALIA General

Whatsapp tres fotografías del pasaporte israelí nº 31523592 el 07 de marzo del corriente a una persona registrada en Whatsapp con un teléfono de Grecia. Inmediatamente después, el imputado le envió los siguientes mensajes: "This passport have two exit stamps no entry" (Este pasaporte tiene dos sellos de salida sin entrada), "Is it normal" (es normal), "Or there must be entry stamps too?" (¿O debe haber sellos de entrada también?), "Not israeli stamps" (No sellos israelíes), "When you arrive to Europe airport it should not have entry stamp?" (Cuando llegue al aeropuerto de Europa no debería tener sello de entrada?), "Ok because they have France citizenship also then because of that it has only exit stamp" (Ok, ya que tienen la ciudadanía de Francia también, por eso solo tiene el sello de salida.) y "Ok thanks for your help bro" (Ok gracias por tu ayuda hermano); cabe señalar que su interlocutor le respondía mediante audios en la misma aplicación. Con posterioridad, el 09 de marzo de 2019 NASERANI envió dos fotografías del mismo pasaporte -pero con su fotografía y a nombre de Netanel Toledano- por Whats app a un contacto con teléfono del Reino Unido (alias "Jalal Tyt Uk"), con el que habían en farsi. Otro aspecto que se advirtió fue el intercambio de mensajes de Whasts app desde el teléfono HUAWEI con un contacto "Big Show" con teléfono de Grecia. A modo de ejemplo, el día 14 de enero de 2019 NASERANI le envió dos imágenes con listas de nombres y le pidió la emisión de pasajes a nombre de ellos.

Tras un intercambio de mensajes, "Big Show" le envió dos archivos pdf - que fueron hallados en el teléfono- con los datos de todos los pasajes emitidos con esos nombres. Cabe señalar que se procedió a la búsqueda de tales listados en internet, detectando que corresponden a páginas de Wikipedia en inglés tituladas "List of Portuguese singers" y "Category:Belgian women's volleyball players". Entre las imágenes, se detectó que intercambió vía Viber una imagen de un pasaporte a nombre de "Rampelberg Britt" sin fotografía y otra a nombra de "Moulin Oriane". Se agregan las impresiones respectivas. Posteriormente, el día 19 de enero del corriente a las 12:42 horas (HOA) NASERANI le envió a "Big Show" el siguiente mensaje: "Easy jet or eurowings mother and infant the cheapest where possible and when", y ante la consulta "Bro to Germany ?", NASERANI respondió "Yes everywhere". Luego de definir como destino Berlín, NASERANI envió los datos para la reserva "Georgina abella Í28 Gabrielle abella f4month". Se advirtió que vía Viber intercambió una fotografía de una imagen computarizada de un pasaporte a nombre de Georgina Abella, natural de Malta, sin fotografía de la persona, ni huella digital ni firma -se agrega la impresión pertinente. Realizada la búsqueda de archivos en relación a esos nombres, se hallaron diversas capturas de pantalla de los pases de embarque -se agregan impresiones de algunos de ellos- y un archivo pdf titulado "2018" y contiene una tabla con fechas,



**Ministerio Público de la Nación**

1333  
  
Dr. HERNAN MOGNI  
Secretario de Fiscalia General

nombres, números de reservas, ruta y monto -en tres fojas se agrega-. Ese archivo pdf le fue enviado a NASERANI por Whatsapp por parte del contacto "Jan Rambo" (con teléfono de Irán), el día 02 de febrero de 2019 con la leyenda "Is ur hisab"(significaría "Cuenta de ayer") ..." (sic).-

A fs. 1032/4, corre el informe de Interpol España sobre los movimientos migratorios de los nombrados..-

Por último a fs. 1254/1271, V.S. dispuso el dictado de auto de prisión preventiva en orden al delito de asociación ilícita.-

En el entendimiento que se practicaron las diligencias ordenadas y resuelta la situación procesal de los imputados, V.S. remitió los actuados a esta sede Fiscal conforme las previsiones del art. 346 del C.P.P.N.

**IV.- CALIFICACION LEGAL DE LOS HECHOS E INTERVENCION DE SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD:**

Los autos de procesamiento por la responsabilidad de SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD, fueron confirmados por la Excma. Cámara del Fuero, en cuanto a los delitos previstos y reprimidos en el art. 210 del Código Penal, en calidad de

miembros, concurriendo en forma real con el de uso de documento público falso Arts. 292, en función del art. 296 del mismo cuerpo legal ; así conforme la prueba colectada, entiendo que tal encuadre legal deberá ser el que cierre en definitiva esta etapa instructora, manteniéndose la hipótesis de este Ministerio Público, en orden al grado de participación que les cupo a cada uno en los sucesos.

En primer término me ocuparé de lo referente a la imputación de los encausados como miembros de una asociación ilícita. No tengo dudas que desde el ingreso al país, y habiendo violentado mediante la presentación de documentación falsa los controles migratorios, siguieron con el cometido principal de perfeccionar un comportamiento ardidoso, que incluyó, en argentina , no solo su presentación en todos los lugares de alojamiento con los pasaportes incriminados , sino incluso , el uso de la tarjeta con los datos falsos, permitiendo que tanto SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD, no dejaran constancia o testimonio alguno que revelara sus verdaderas identidades y menos aún , si se generase algún problema, sería Rivka y Natanel Toledano, los que deberían responder .-

Más aún, tanto con el material obrante en las computadoras y el auxilio de distintas personas que, hacía un tiempo, eran consultados en distintos lugares del mundo, sobre la temática de la falsificación de



*Ministerio Público de la Nación*

1337  
  
Dr. HEANAN MOONI  
Secretario de Fiscalía General

documentos, podían volver a obtener otra identidad, alejando aún más, todo rastro de sus movimientos.-

Es decir , la voluntad demostrada por ambos de ingresar a nuestro país con documentación personal y una tarjeta de débito, todos falsos, mientras tenían también los medios a su alcance para comunicarse con otros sujetos fuera del país y aprovisionarse de cartulares ilegales, concretan los hitos necesarios de la ruta delictiva , en la que todos los comportamientos ilegales, contribuían a la comunión de roles descripta.-

Por eso, si bien hasta el momento no se pudo definir, a quien correspondía la dirección o dominio de la organización criminal, la participación de SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD cumpliendo algunas etapas del delito de uso de documentación falsificada , era a sabiendas de que sus aportes facilitarían o eventualmente daría cobertura al desarrollo de otros hechos.-

El abordaje doctrinario del tema nos permite observar una de las características de la asociación, es la convención, es decir debe haber en cada uno de los integrantes una definición sobre las directrices del grupo ilícito, independientemente del rol y el aporte específico, resultando los juristas contestes, que la comisión lo será compartiendo los fines del grupo y no por la sola participación en alguno de los sucesos. En el “sub examine” quedó a las claras que los proyectos del conjunto, trascendían

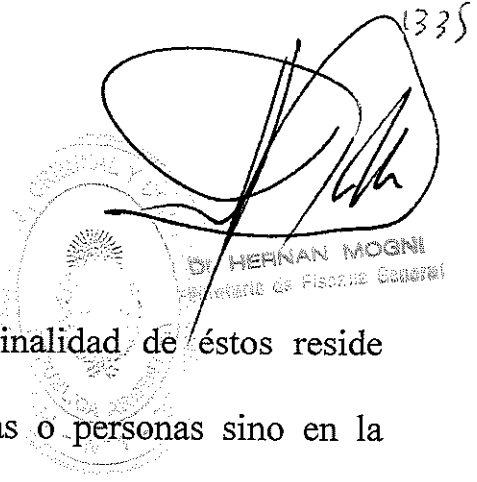
circunstancias particulares con los documentos, caminando en ocasiones por una línea delgada que sin chocar de frente con la seguridad pública de las naciones, podía en alguna oportunidad jaquearla.-

Así, en su Capítulo II, de su Obra “Derecho Penal – Parte Especial- Tomo II C Editorial Rubinzal Culzoni” , Edgardo Alberto Donna aborda esta cuestión explicando que según Rodolfo Moreno “ ...Si varias personas se convienen a efectos de llevar a cabo un delito determinado, o varios delitos también determinados, los miembros de esa asociación son partícipes en el delito a realizarse y quedan vinculados como autores o cómplices siendo pasibles de las penas que correspondan al hecho consumado o a la tentativa. Pero aquí no se trata de un convenio para ejecutar uno o más delitos, sino de la asociación de individuos para cometer delitos en general, hecho que el Código castiga por la sola circunstancia de ser sujetos miembros de la tal asociación...”.

En la misma obra destacó el antecedente jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha sostenido que "el orden público es sinónimo de tranquilidad pública o paz social, es decir la sensación de sosiego de las personas integrantes de una sociedad nacida de la confianza de que pueden vivir en una atmósfera de paz social, por lo que los delitos que la afectan producen alarma colectiva al enfrentarlos con hechos marginados de la regular convivencia que los puede afectar



*Ministerio Público de la Nación*



indiscriminadamente. En consecuencia, la criminalidad de éstos reside esencialmente, no en la lesión efectiva de cosas o personas sino en la repercusión que ellos tienen en el espíritu de la población y en el sentimiento de tranquilidad pública, produciendo alarma y temor por lo que puede suceder..." ( CSJN, S471 XXXVII, "Recurso de hecho").-

Por ello, el ingreso de SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD con documentación apócrifa , el uso de un medio de pago también obtenido en forma irregular y los antecedentes de conductas falsarias anteriores desde hace un tiempo que los llevó a transitar por varios países con otra documentación falsa, dejo a la luz la pluralidad de delitos que cometían en cada una de las intervenciones , los cuales, por un lado eran en provecho propio, sin perder de vista que existía un comportamiento grupal, dominado por una voluntad engañosa, que requería como en el "sub lite" llevar consigo constancias como las halladas en su computadora o en su celular, pero por encima de ello , consentir que esos elementos aún ilícitos, debían acompañarlos en el derrotero delictual y serviles para transitar por distintos países, sin riesgos de ser sorprendidos en su verdadera identidad.

Aquí es donde está la prueba del acuerdo criminoso tipificado en el artículo 210 del Código Penal, ya que " La "marca" o las "señas de la o las asociaciones quedarán puestas en evidencia en la medida

que se analice su modo de operar y la dirección hacia la que apuntan sus fines, los cuales, lógicamente persiguen la comisión de ilícitos determinados, ya que de lo contrario no tendría razón de existir la propia asociación..." (c. N° 17.795 "Demeyer, Eduardo Rodolfo y otros s/prisión preventiva", del 10/5/02, Reg. N° 19.748; en similar sentido causa n°18.748 "Rohm, Carlos A.", reg. n° 19.971 del 15/7/02, y sus citas). Fallo: "Beraja Ruben y otros S/ Procesamiento "16 de Julio de 2004 CNCyCFED. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Sala 2 Magistrados: Cattani - Luraschi - Irurzun. J.5. S.10.Id SAIJ: FA04260026.-

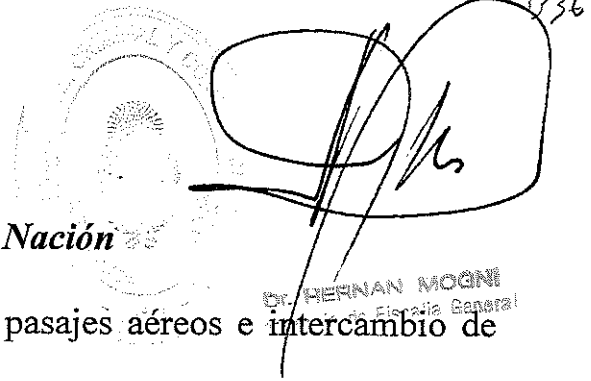
En ese sentido, quedarnos solo con la exhibición de los pasaportes falsos y las razones que expusieron de como transcurrió el viaje que los trajo a nuestro país, es realmente tener una historia recortada y sesgada de las actividades que anteriormente ocurrieron y que no solo tuvieron en miras los documentos para identificarse, sino poder utilizarlos, con los más diversos fines y de las más variadas nacionalidades. Llegando incluso a tramitar una tarjeta de débito con un pasaporte falso.

Esta es sin duda, la ilustración que requiere la adopción de una figura como la asociación ilícita, toda vez que, claramente las constancias obrantes en los teléfonos de los encausados, sobretodo en el "Huawei" de Naserani, nos muestra una conducta ardida en el tiempo, de hecho las comunicaciones con "Big Show", "Jan Rambo" , entre otros,





**Ministerio Público de la Nación**



Dr. HERNAN MOGNI  
Fiscalía General

pidiendo información sobre pasaportes o pasajes aéreos e intercambio de información personal, , no eran solamente intercambios desconectados o localizados para resolver su situación personal, sino era una manera de transitar sus estadías en los países europeos, mientras cumplían con una actividad , pautada en hechos sistemáticos y escalonados, divididos en roles participativos , pero siempre dominados por un negocio ilícito.-

En relación al uso de los pasaportes falsificados ante las autoridades de la Dirección de Migraciones en el Aeropuerto de Ezeiza, las constancias existentes en la instrucción son definitivas del hecho atribuido y más allá del reconocimiento que realizaran en sus actos de defensa, el carácter falso de los documentos se dio principalmente por la acreditación de su verdadera identidad a través del informe de Interpol Irán, que certificó que los encausados no eran ni Rivka, ni Natanel Toledano sino SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD y que el cartular, impregnado de falsedades, era utilizado para ingresar al país, disponiendo también elementos ardidados entre sus soportes tecnológicos.-

Que se haya permitido el ingreso a nuestro país con la exhibición de los pasaportes falsos, en ningún momento exime o modifica la actividad principal ardidosa, pues , más allá del incumplimiento de las funciones de algunos funcionarios, cuyo actuar será materia de investigación en otra jurisdicción , quedo rápidamente al descubierto de

que había un ilícito y los controles de la prevención , como la constatación de nuevos hechos, se hicieron eco de tal comportamiento y desplegó con la dirección de ese Tribunal, las diligencias que permitieran hallarlos.

En orden a la participación de SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD, entiendo que el compromiso puesto de resalto en el plexo probatorio delineado, me lleva sostener que ambos merecerán el reproche en calidad de AUTORES, pues , claramente el dominio de los hechos estuvo bajo su propia definición, es más, fueron artífices directos del éxito de la maniobra ya que los pasaportes con sus fotografías y los datos de terceros, los han dejado expuestos, que sabían que no eran RIVKA Y NATANEL TOLEDANO y sin embargo siguieron adelante con la universalidad delictiva asumiendo el riesgo emprendido tiempo antes. ( arts., 45 del C.P.)

Las conductas referidas “ut supra”, se han visto completadas en los pasos del “iter criminis,” por lo cual , nada ha quedado abandonado en su comisión, sino que la interrupción de toda la cadena de actos se debió a la intervención de la fuerza pública que frustró cualquier otro paso delictivo.

Respecto del concurso de ambas figuras, entiendo que hay la independencia en la comisión de uno y otro de los delitos, resultando alcanzados por un concurso real, en razón de que la pertenencia a una



**Ministerio Público de la Nación**

1337

Dr. HERNAN MOGNI  
Secretario de Procedimiento

organización que solo entre uno de sus fines se encuentra la falsificación de documentos, no necesariamente presupone una conexidad para que la conformación del reproche sea en otro carácter.(art. 55 del mismo cuerpo legal)

**V.- DESCARGOS DE LOS IMPUTADOS:**

Al momento de deponer, en los términos del art. 294 del C.P.P.N., SAMIEI NASERANI SAJJAD indicó "... que percibe entre 500 y 2000 euros por mes, en virtud de que es fotógrafo, refiriendo poseer un estudio de fotografía en Irán (ubicado en la ciudad de Rasht, Saberín Square, denominado "Golsar Lab") y que sus amigos aún trabajan allí y regularmente le envían dinero al lugar del mundo en el que se encuentre. En Irán tuvo una relación con una mujer, que le había dicho que estaba divorciada, pero aparentemente no lo estaba, situación que desencadenó un conflicto y que la única manera de arreglar esto era pagándole al marido una buena suma de dinero, precisándola en cien millones de riales (moneda iraní) -unos 15 mil dólares-, dinero que no tenía, puesto que todas mis propiedades valían apenas 5 millones de riales. El abogado me dijo que me daba 20 días para pagar ese dinero, caso contrario la policía me iba a arrestar, sabiendo que la pena que aplican los jueces en este caso, es la pena de muerte por apedreo en una fosa (denominada "sangsar" o lapidación).

Ante esto, hablé con 5 abogados para solucionar esto, pero cuando les comenté el nombre del abogado del marido de la mujer con la que me relacioné, me dijeron que no había posibilidad de solucionarlo, toda vez que ese abogado también había sido juez y tenía mucho poder. Todo esto me sucedió en el mes de enero de 2016. Los abogados consultados me dijeron que me fuera del país,... En Turquía le pagué mil dólares a una persona que me permitió ir en barco hacia Grecia. Supe que la policía de Irán fue a mi casa a buscarme, pero no tengo información sobre un número de causa o expediente... Mi madre y mi hermano (Sobhan Samiei Naserani) también se fueron de Irán, encontrándose viviendo actualmente en Viena, puesto que se convirtieron al cristianismo, y la pena en Irán por ello es la muerte...”

“... Cuando llegué a esa isla en Grecia (primero llegué a una isla deshabitada pero luego me trasladaron a la isla de Leros), me dieron un papel para permanecer allí sólo por un mes, habiéndome tomado allí huellas dactilares, luego de 7 días allí, identificándome con mi verdadero nombre. Ese papel tenía mi fotografía y datos básicos. En Turquía tuve que romper mi pasaporte iraní, puesto que la persona que me iba a llevar a Grecia, me dijo que, si me encontraban con documentación iraní, me iban a deportar. Llegué a Atenas, y allí la mayoría de los refugiados, por los problemas económicos de ese país, se va, pero yo me quedé por los



**Ministerio Público de la Nación**

1230

Dr. BERNAN MOGNI  
Jefe de Fiscalía General

ingresos que tenía. Mis ingresos provienen del estudio fotográfico en Irán, .... Ese depósito que se hace en Irán, se hace en una cuenta bancaria legal en Irán, entonces para yo cobrar ese dinero me presentaba en un local (ilegal) en Grecia, donde me informaban un número de cuenta bancaria iraní. Una vez que me informaban ese número de cuenta, yo se lo transmitía a mi amigo, para que él, en Irán, hiciera depósitos de dinero en esa cuenta. Ese negocio en Grecia me cobraba un 5% de comisión. Mi amigo/socio, al hacer el depósito me mandaba foto del recibo, tras haber hecho el depósito, y yo lo mostraba en el negocio en Grecia, para poder recibir el dinero. Hay una persona de Afganistán, que es el dueño de esa cuenta, que tiene permiso para comerciar en Irán. Opera del siguiente modo, compra productos en Irán, los vende en Afganistán, y los transfiere por Western Union a Grecia, toda vez que WU se encuentra prohibido en Irán. En Grecia hay una oficina "Kate Khatti", de asilo, de las Naciones Unidas; con ese papel que me dieron, después de 30 días tenía dos opciones: o pedir asilo o irme de Grecia. a España utilizamos los pasaportes de Estonia (a nombre de Mattias Sumar y de Valeria Gorlats)...Preguntado para que diga por qué si el pasaporte de Estonia estaba a nombre de Valeria Gorlats, la información suministrada por la UIF en relación a la tarjeta VISA débito del Banco de Malasia, incluye una copia de un pasaporte de Estoma, a nombre de Rivka Toledano, el deponente dice que íbamos a

viajar en avión a Canadá, desde Portugal, con pasaportes israelíes, que no son los mismos con los que ingresamos aquí (sólo el mismo nombre pero diferente cartilla física), pero nos los retuvieron en Portugal dichos documentos ...y un juez allí nos dejó en libertad, dijo que no era un problema y que podíamos salir del país. A ese juez nos llevó el personal de migraciones de Portugal. Con relación a la copia del pasaporte de Estonia a nombre de Rivka Toledano, el dicente dice que eso fue fruto del "Photoshop", que ese pasaporte nunca existió físicamente, lo hizo la misma persona que nos hizo los pasaportes israelíes. Nos pasaron la foto por un sistema de mensajería (viber o whatsapp) y le mandé la foto del pasaporte de Estonia a nombre de Rivka Toledano a mi amigo en Irán para que la mande a Malasia, para poder abrir una cuenta bancaria en dicho país, porque ahí no aceptan los pasaportes israelíes.....'. En relación a la tarjeta y porque a nombre de Rivka Toledano' dice que no hubo ninguna razón en especial. La plata que se cargaba en dicha tarjeta, la cargaba mi socio de Irán.. Preguntado para que diga cuando consiguieron la tarjeta visa débito, el dicente responde que se la mandaron por correo a un domicilio en Portugal, en un departamento que alquilaba. -Esos pasaportes los conseguimos en una calle en Atenas, Axamon Street, donde mucha gente ofrece sus servicios para conseguir pasaportes, con la foto de alguien parecido a vos, o con tu foto. Así, los pasaportes españoles nos costaron,



**Ministerio Público de la Nación**

177e  
  
Dr. HEINAN MOGNI  
Secretario de FISCALIA General

cada uno, unos 350 euros (Además de 150 euros por el cambio de foto, al no encontrar parecidos). Los de Estonia, los conseguimos a 200 euros, cada uno. En mi computadora y en mi teléfono tengo todas mis reservas de hoteles hechas en España. Estuvimos sólo cinco días en Barcelona, y luego nos fuimos a Portugal, con los pasaportes de Estonia pasaportes que nos retuvieron en Portugal tenían el apellido Toledano, también israelíes, pero con una numeración distinta a la de los pasaportes que mostramos aquí. Por eso, volvimos a España con los pasaportes de Estonia. En Madrid me contacté con gente de Grecia -una de las tantas personas dedicadas allí a obtener pasaportes para migrantes-, para obtener un nuevo pasaporte. Yo quería un original, con una foto de alguien parecido, y me mandaron muchas fotos de pasaportes de diferentes nacionalidades, pero ninguna tenía una foto que se pareciera a mí o a la de mi pareja, por eso decidimos usar la misma identidad de los pasaportes israelíes que teníamos (apellido Toledano) y nos fueron secuestrados, pero con nuestra foto. Recibimos por correo, en Madrid, los nuevos pasaportes; estuvimos allí dos meses y medio, en diferentes hoteles, cuyas reservas se encuentran registradas en mi teléfono y en mi computadora. Ya con los nuevos pasaportes israelíes, compramos con la tarjeta visa débito, un pasaje de ida y de vuelta, para cada uno, hacia la Argentina. En el Aeropuerto de Madrid presentamos los mismos pasaportes que presenté aquí en Argentina y no tuvimos ningún

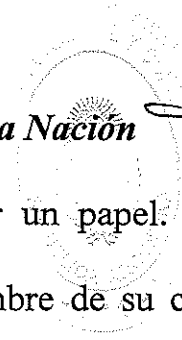
tipo de problema allí en España, me sellaron en pasaporte y me desearon buen viaje. Al momento de hacer el check in online en España para viajar hacia la Argentina, introduje el número de pasaporte que me retuvieron en Portugal, puesto que la numeración de los pasaportes israelíes nuevos se correspondía a pasaportes robados. Explica que la licencia de conducir israelí a su nombre, la encargaron al mismo tiempo que los nuevos pasaportes israelíes.

“...Ya en Argentina hicimos una cola de una hora para llegar al box de migraciones, allí mostré el pasaporte israelí que acá finalmente me retuvieron, me sacaron una foto, me sacaron huellas dactilares, mostré mi pasaje de avión y la reserva del hotel en donde me iba a alojar (Apartur Buenos Aires). Allí fue cuando un hombre en el box 22 nos dijo que había un problema y que lo tenían que acompañar. Así fuimos a otra habitación a 20 metros de distancia, donde había una pareja mayor de nacionalidad china que tenían un abogado, que hablaba con un agente de migraciones (en inglés), afuera de la habitación. Ese abogado era de rasgos chinos y hablaba en inglés, y escuché que el oficial de migraciones, refiriéndose a las personas de nacionalidad china, le decía al abogado que iban a ser deportados en el siguiente vuelo. Acto seguido, vino hacía mí una mujer mayor que me preguntó si había perdido el pasaporte un mes atrás, a lo cual le dije que sí, y me dijo entonces que no había problema alguno, que podía





*Ministerio Público de la Nación*



1740  
*[Firma manuscrita]*

DR. HERNAN MOGNI  
Fiscal de Cámara

pasar, para lo cual me hicieron firmar un papel. ....Preguntado por el Tribunal en relación al motivo del nombre de su cuenta de Dropbox, el deponente cuenta que, cuando fue a Grecia, la persona que llevaba migrantes de Turquía a Grecia, le ofreció que si le presentaba personas para ingresar desde Turquía, iba a tener beneficios. Dice que intentó hacerlo pero no pudo. También agrega que el mismo nombre de su cuenta de Dropbox lo tuvo en Facebook, pero que dicha red social lo bloqueó al entender que se trataba de una cuenta de negocios. En este acto, se le exhibe al deponente el contenido obtenido de los archivos de imágenes que se encontraban en su cámara fotográfica, de los cuales se procede a la impresión de varias de ellas, en las que se observa fotos de frente, en fondo blanco, de varias personas. El deponente manifiesta que son fotos de su familia, y de la familia de su acompañante. Se procede a la impresión de algunas de ellas, más no aquéllas que corresponden a menores de edad, a fin de que aclare la relación que mantiene con cada uno de ellos, a la imagen con el n° 1, dice que es su madre, y que vive en Viena, a la imagen n° 2 dice que es la hermana mayor de su pareja aquí detenida (se llama Atefeh) y vive en Atenas, a la imagen n° 3 dice que es el marido de Atefeh, de nombre Mustafa y vive en Atenas, a la imagen n° 4 dice que es el marido de la hermana del medio de su pareja (Masut), quien vive en Irán; a la imagen n° 5 dice que es su hermano (Sophan), que vive en Viena, a la

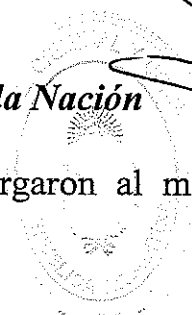
imagen n° 6 dice que se trata de su tío (Rahim), que vive en Salzburgo, Austria, a la imagen n° 7 dice que se trata de la mujer de su tío Rahim, de nombre Reyhaneh, que vive en Salzburgo, Austria.”

“...En Madrid me contacté con gente de Grecia -una de las tantas personas dedicadas allí a obtener pasaportes para migrantes-, para obtener un nuevo pasaporte. Yo quería un original, con una foto de alguien parecido, y me mandaron muchas fotos de Pasaportes de diferentes nacionalidades, pero ninguna tenía una foto que se pareciera a mí o a la de mi pareja, por eso decidimos usar la misma identidad de los pasaportes israelíes que teníamos (apellido Toledano) y nos fueron secuestrados, pero con nuestra foto. Recibimos por correo en Madrid, los nuevos pasaportes; estuvimos allí dos meses y medio, en diferentes hoteles, cuyas reservas se encuentran registradas en mi teléfono y en mi computadora. Ya con los nuevos pasaportes israelíes, compramos con la tarjeta ..., un pasaje de ida y de vuelta, para cada uno, hacia la Argentina. En el Aeropuerto de Madrid presentamos los mismos pasaportes que presenté aquí en Argentina y no tuvimos ningún tipo de problema allí en España, me sellaron en pasaporte y me desearon buen viaje. Al momento de hacer el check in online en España para viajar hacia la Argentina, introduje el número de pasaporte que me retuvieron en Portugal, puesto que la numeración de los pasaportes israelíes nuevos se correspondía a pasaportes robados. Explica que la licencia de



**Ministerio Público de la Nación**

conducir israelí a su nombre, la encargaron al mismo tiempo que los nuevos pasaportes israelíes..."(SIC).- .



1341  
*[Firma manuscrita]*  
DR. HERNAN MOGNI  
Secretaría de Hacienda General

Por su parte, la imputada SABZALI MANSOREH indicó "...que no tiene hijos y no está casada, que tenía la intención de casarse y tener hijos con Sajjad y que le gustaría tener los papeles aquí en Argentina para poder casarse por Iglesia. Refirió que una de las razones por las que quiso venir a la Argentina es porque se trata de un país cristiano y con un nivel educativo muy alto. Dijo que en Grecia trabajó haciendo tinturas y maquillajes, cobrando unos 120 euros por servicio de tintura, por ejemplo, precisando haber aprendido a teñir por medio de "youtube". Expresó que sus padres están separados; que su madre y su hermana se convirtieron al cristianismo y se fueron de Irán, viviendo actualmente en Escocia, puesto que son refugiadas allí, y que su hermana posee una licenciatura en arte y en moda. Continuó su descargo indicando que: "nosotros pensábamos que nos iban a detener en el aeropuerto, dado que al ser tan burda la falsificación de los pasaportes que exhibimos, podíamos llegar a pedir, en esas condiciones, refugio o asilo en Argentina. Anteriormente intentamos hacer lo mismo, con otros pasaportes israelíes, también burdamente falsificados, para poder irnos desde Portugal hacia Canadá, pero nos atraparon en Portugal y nos dieron un plazo corto para retirarnos. De hecho, nos pidieron que dejáramos Portugal o que tenía 14 días para

solicitar refugio. Los mismo's policías nos dieron una guía para poder hacer los trámites de refugio, y en confianza el policía me dijo que me fuera a otro país con otros documentos, que ese país nos iba a devolver a Portugal, y que ahí tendríamos otros 14 días para continuar con el trámite de refugiados. Algunos países te dan una especie de oficio solicitando que abandones el territorio, por ejemplo, Grecia, España y Portugal. Por el cansancio tengo ciertos olvidos. Expresa la deponente que le resulta insoportable que sus imágenes estén dando vueltas en los medios de comunicación, como si fuera una criminal. Mi único delito es haberme manifestado en Europa, contra el Régimen Iraní. Refiere que en cualquier otro país la hubieran devuelto a Grecia, en virtud de la reglamentación de "Dublin", puesto que siempre se envía a los migrantes a los países donde solicitaron refugio, en mi caso, en Grecia, que fue el país donde pedí refugio y me lo concedieron. Dice que a pesar de eso se fue de Grecia, por varias razones. La primera fue por haber protestado contra la Embajada de Irán allí; también porque hay muchos refugiados musulmanes y se sentía incómoda por eso, y que además no logró el progreso económico y profesional que allí esperaba. No hay garantías para los refugiados allí, puesto que viven en tiendas y no hay protección policial. Los trabajos eran de medio tiempo y poco formales. Conocí a mi pareja Sajjad en Grecia, por ser amigo de un amigo mío. Algunos países te dan una especie de oficio



*Ministerio Público de la Nación*

1372

DR. HERNAN MOGNI  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Fiscalía General

solicitando que abandones el territorio, por ejemplo, Grecia, España y Portugal. Por el cansancio tengo ciertos olvidos... Acá en Argentina no conocíamos a nadie, pero decidimos venir porque es un país cálido con buen nivel educativo y cristiano...". En Portugal judicializaron nuestro caso, no hizo falta traductores, y fue un evento un poco cómico, pues se reían de nosotros, y nos dieron un documento exigiendo el abandono del territorio o que pidan refugio. Así, fue que permanecimos unos días en esa isla portuguesa, luego nos fuimos a Lisboa para finalmente ir a Madrid, dado que se nos vencía el tiempo para permanecer en Portugal y el lugar más próximo que encontramos fue España. Además en España todavía no se aplica la reglamentación de Dublin, y de tal modo no nos podían devolver directamente a Grecia, cosa que probablemente hubiera sucedido si nos íbamos a otro país (por ej. en Austria). Ya en Madrid pasamos la navidad de 2018, y unos meses más hasta decidir venir a la Argentina, con pasaportes que consiguió Sajjad. No tenemos idea del régimen para refugiados en Argentina. Al llegar aquí nos controlaron en unas cabinas de migraciones, tomaron mi pasaporte, vieron el ticket de vuelo, me sacaron una foto, me tomaron la huella dactilar, y nos llevaron a un lugar donde no había nadie, una habitación cerca del control migratorio, y yo pensé que efectivamente habían detectado la falsedad de los pasaportes. Allí nos pidieron que esperáramos, había dos chinos, y nadie más, nos manejábamos

en inglés un poco y con gestos. Esa espera duró entre 15 y 20 minutos, y se nos acercó primero una mujer de uniforme negro o azul marino (como de 40 o 42 años, pelo claro, levemente ondulado), que tenía dos hojas, y nos dijo que Interpol les había informado que los pasaportes eran robados, pero que no había problema y nos pidió disculpas y así nos dejaron pasar, y nos dieron un papel a cada uno. Ese pedido de disculpas nos sorprendió. Además de eso, nos dijeron que firmáramos una hoja pequeña. Esos papeles estaban en un bolsillo de la valija donde guardo mi laptop...” (SIC)..

Oportunamente, se ampliaron sus declaraciones Indagatorias, en orden a la calificación de asociación ilícita, no habiéndose recabado información, en relación a los hechos y la responsabilidad propuesta por este Ministerio Público Fiscal en su requerimiento ampliatorio.-

## **VI.- VALORACION PROBATORIA Y RESPONSABILIDAD DE SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD.-**

Habiendo hecho un resumen de las constancias probatorias del expediente y que habilitaron el dictado del auto de procesamiento y su ampliación, entiendo que éste es el momento procesal donde debe



**Ministerio Público de la Nación**

1343  
Dr. HERNAN MOGNI  
Secretario de Fiscalía General

practicarse el análisis de aquellas y sometidas a través del cristal de la convicción valorativa, mostrar la posibilidad de cerrar la instrucción y abrir de esa manera la puerta de la continuidad del juicio.-

Esto tiene relación con el conocimiento de cada una de las constancias, pues, sin duda, el comienzo de la investigación estuvo rodeado de circunstancias que albergaban la posibilidad de que el ingreso de los imputados al país, pudiera guardar relación con el acto conmemorativo del atentado contra la Embajada de Israel ; sin embargo, independientemente de que las constancias que se reunieron hasta el momento no permitieron suponer aquella hipótesis, si se ha reunido un plexo atribuible como miembros de una asociación ilícita, que entre sus fines estaba la actividad falsaria, permitiendo en nuestro país y seguramente en el todo mundo, a través del ingreso y traslados de un país a otro con documentación apócrifa, violentar normas de seguridad que entre sus fines está el aseguramiento de la convivencia en paz de los ciudadanos nacionales y quienes migran con distintas expectativas.-

Se completó la investigación con la producción de diligencias de prueba y sin perjuicio de los que todavía integran el cúmulo de diligencias pendientes, debe darse fin a esta etapa , donde este Ministerio Público mediante el requerimiento de elevación abrirá la etapa donde seguramente los principios de inmediatez y contradicción , serán

protagonistas en la definición de todas las cuestiones traídas a lo largo del trámite.-

Ahora bien, habiendo realizado esta introducción cabe ir directamente a la responsabilidad de ambos y allí, las pruebas aludidas corroboran que los sucesos endilgados estuvieron siempre bajo la disposición la voluntad de los acusados, integrando un núcleo de voluntades que tras la comisión de cualquier hecho, se servía de los resultados y emprendía nuevas empresas criminales, las cuales, lograron interrumpirse solo cuando fueron detenidos en los actuados y se les secuestraron los elementos documentales utilizados para ingresar al país.

Pero eso no es todo, las constancias obrantes en los soportes tecnológicos que portaban, léase celulares, tablets, computadoras etc., permitieron avanzar en ese sentido, incluso ir más allá de la primigenia escena del ingreso con pasaportes falsos, sirviendo como un escalón más en un espiral de conductas que sumadas integraron una comunión ilícita, a la que V.S. cauteló con la atribución del art. 210 del C.P..-

Tal como se fue delineando, SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD conocían de que su identidad no era la de Rivka y Natanel Toledano, pero montaron toda una escena donde el documento era parte necesaria, para identificarse y usarlo con la Tarjeta de débito Internacional Visa obtenida en forma irregular .-





**Ministerio Público de la Nación**

1744  
  
Dr. HERNAN MOGGI  
Secretario de Ciencia y Género

Los sucesos de la asociación, quedaron a la luz con el

recuento de las constancias de los soportes técnicos analizados y que para una mejor comprensión de la responsabilidad se detallaran seguidamente :

- En el teléfono HUAWEI - perteneciente NASERANI se determinó que se enviaron a través de What-sapp tres fotografías del pasaporte israelí n° 31523592 el 07 de marzo del corriente a una persona registrada en Whatsapp con un teléfono de Grecia. Inmediatamente después, el imputado le envió los siguientes mensajes: "This passport have two exit stamps no entry" {Este pasaporte tiene dos sellos de salida sin entrada), "Is it normal" (es normal), "Or there must be entry stamps too?" (¿O debe haber sellos de entrada también?), "Not israelí stamps" (No sellos israelíes), "When you arrive to Europe airport it should not have entry stamp?" (Cuando llegue al aeropuerto de Europa no debería tener sello de entrada?), "Ok because they have France citizenship also then because of that it has only exit stamp" (Ok, ya que tienen la ciudadanía de Francia también, por eso solo tiene el sello de salida.) y "Ok thanks for your help bro" (Ok gracias por tu ayuda hermano) ; cabe señalar que su interlocutor le respondía mediante audios en la misma aplicación. Las traducciones fueron realizadas con el Traductor de "Google" disponible por internet.

- También, NASERANI envió dos fotografías del mismo pasaporte -aero

con su fotografía y a nombre de Netanel Toledano- por WhatsApp a un contacto con teléfono del Reino Unido (alias "Jalal Tyt Uk"), con el que hablan en farsi.

- Por otra parte, en el teléfono celular HUAWEI se encontraron numerosas fotografías de pasaportes, documentos de identidad, licencias de conducir y otros documentos personales de múltiples personas, de infinidad de nacionalidades de todo el mundo. A modo de ejemplo, se advirtió una fotografía del pasaporte argentino n° AAA549913 a nombre de DI CARLANTONIO CYNTHIA NOELIA, intercambiada por WhatsApp el 15 de marzo del corriente, pese a que no fue posible por el momento determinar con qué contacto. Consultada la base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones se corroboró que el mismo efectivamente le corresponde a la nombrada, que salió del país el día 28 de octubre de 2018 con ese pasaporte; sin embargo, al reingresar al país el 04 de marzo del corriente lo hizo con un pasaporte n° PP 33801181. La consulta de documentos robados o extraviados de la DNM arrojó que el pasaporte n° AAA549913 posee denuncia de robo o extravío del 06 de febrero del corriente.

- Otro aspecto que se advirtió fue el intercambio de mensajes de WhatsApp desde el teléfono HUAWEI con un contacto "Big Show" con teléfono de Grecia. A modo de ejemplo, el día 14 de enero de 2019



**Ministerio Público de la Nación**

184  
Dr. HERNAN MOGNI  
Secretario de Fiscalia General

NASERANI le envió dos imágenes con listas de nombres y le pidió la emisión de pasajes a nombre de ellos. Tras un intercambio de mensajes, "Big Show" le envió dos archivos pdf -que fueron hallados en el teléfono- con los datos de todos los pasajes emitidos con esos nombres. Cabe señalar que se procedió a la búsqueda de tales listados en internet, detectando que corresponden a páginas de Wikipedia en inglés tituladas "List of Portuguese singers" y "Category:Belgian women's volleyball players". Entre las imágenes, se detectó que intercambió vía "Viber" una imagen de un pasaporte a nombre de "Rampelberg Britt" sin fotografía y otra a nombre de "Moulin Oriane".

- Posteriormente, el día 19 de enero del corriente a las 12:42 horas (HOA) NASERANI le envió a "Big Show" el siguiente mensaje: "Easy jet or eurowings mother and infant the cheapest where possible and when", y ante la consulta "Bro to Germany ?", NASERANI respondió "Yes everywhere". Luego de definir como destino Berlín, NASERANI envió los datos para la reserva "Georgina abella f28 Gabrielle abella f4month". Se advirtió que vía Viber intercambió una fotografía de una imagen computarizada de un pasaporte a nombre de Georgina Abella, natural de Malta, sin fotografía de la persona, ni huella digital ni firma.

- Las capturas de pantalla de los pases de embarque, y un archivo pdf titulado "2018", se pudo observar que contiene una tabla con fechas,

nombres, números de reservas, ruta y monto. Ese archivo pdf le fue enviado a NASERANI por WhatsApp por parte del contacto "Jan Rambo" (con teléfono de Irán) , el día 02 de febrero de 2019 con la leyenda "Is ur hisab" (significaría "Cuenta de ayer").

- Sin duda, como dato por demás ilustrativo se encuentra las constancias de fs. 1204/1212 con impresiones de los informes de extracción (en formato "html"), y de las solapas "cuentas de usuario", de los teléfonos celulares "Iphone" y "Huawei", incautados en autos a los encartados , SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD, de los cuales se desprende que, en ambas terminales, se encuentra asociada la cuenta de correo electrónica \ denominada "immigration.agent2016@gmail.com" .

Advierto que lo que comenzó en la investigación como el ingreso de dos personas iraníes a nuestro país, como parte de la fuga de una persecución de tipo racial o religioso de aquella Nación, con el devenir fue tomando otra definición , así, las constancias probatorias y los propios dichos de los imputados, claramente dejaron al descubierto que la ensayada versión de la persecución había quedado mucho tiempo atrás y hoy , frente a un nuevo escenario no podemos quedarnos en la foto del ingreso con los pasaportes, sino remontarnos a una película que comenzó en Europa y que ha ido perfeccionándose durante un tiempo por distintos



**Ministerio Público de la Nación**

1386

Dr. HERNAN MOGNI  
Secretario de Estado General

países, poniendo seriamente en duda que el movimiento migratorio estuviera inspirado solamente en buscar una nación con oportunidades.

Las constancias que se recolectaron en la investigación claramente dan por tierra muchas de las expresiones exculpatorias que se intentaron introducir, ya que entre sus objetivos, no solo acá en la Argentina, sino en otros países los fines del grupo eran obtener -y utilizar-, de forma indebida, datos personales y documentación personal sustraída ilegítimamente – que sometidos posteriormente a maniobras de adulteración-, se utilizaron para los efectos de facilitar el ingreso y egreso de los encausados, sus familiares y numerosas personas no identificadas, por diversos países -principalmente de la Unión Europea-.

**Breve reseña de los hechos :**

- A.) Los pasaportes con los que ingresaron SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD, eran FALSOS.
- B.) Las identidades adoptadas de Rivka y Natanel Toleno, respondían a datos provenientes de pasaportes robados y con números que correspondían a otros ciudadanos israelíes.
- C.) Con un pasaporte falso obtuvieron una tarjeta de débito.

D.) Previo a la llegar a Argentina con la misma modalidad delictiva se intentó ingresar en Portugal, donde fueron sorprendidos y sometidos a un proceso.

Cuando fueron expulsados de Portugal, lejos de tomar una definición de permanecer sometidos la ley, volvieron a falsificar pasaportes, comunicándose con sus contactos, recibieron vía correo unos similares.

E.) De las comunicaciones captadas de sus teléfonos y de las computadoras se ve claramente cuál era la intención de mantener aun a la distancia la posibilidad de nutrirse de documentos o de información para su realización.

El derrotero ilegal quedó a la luz con las comunicaciones que seguidamente se resumen:

1.- Naserani se comunicó con un abonado telefónico de la República Helénica, relativo al pasaporte de David Assouline (cartular que fue denunciado como robado en el mes de enero del corriente) , y al cual le pedía consejos a los efectos de, evidentemente, otorgarle la virtualidad necesaria a dicho elemento, a los efectos de inducir a error a las autoridades que eventualmente exigieran su exhibición.

2.- El documento consultado era el que Naserani exhibió ante personal de la Dirección Nacional de Migraciones en nuestro país, bajo la identidad de



**Ministerio Público de la Nación**

1347  
Dr. HERNAN MOONI  
Secretario de Finanzas Generales

"Netanel Toledano", y cuyas imágenes compartió vía "whatsapp", 72 horas antes del ingreso al territorio nacional, a un contacto telefónico del Reino Unido {"Jalal Tyt Ule"}, con el que se comunicaba en idioma farsi..-

3.- En sus teléfonos había numerosas fotografías de pasaportes, documentos de identidad, licencias de conducir, y demás documentación personal de diversos sujetos, de diferentes nacionalidades, entre las cuales se encuentra la imagen de un pasaporte de una mujer de nacionalidad argentina -compartida a un contacto de "whatsapp" no identificado el 15 de marzo del corriente-, que fue denunciado como robado o extraviado en el extranjero, a principios del mes de febrero del corriente

4.- Naserani interactuaba con un abonado telefónico de la República Helénica (de nombre "Big Show"), al cual, en enero del corriente, le pidió la obtención de pasajes aéreos respecto de las personas contenidas en dos imágenes con listas de nombres, frente a lo cual el mencionado contacto "Big Show" le envió dos archivos en formato "pdf" con los datos de todos los pasajes emitidos al respecto.

5.- Además, Naserani, en el mes de enero del corriente, se comunicó con el contacto telefónico griego antes indicado, al cual le facilitó una fotografía de una imagen computarizada de un pasaporte a nombre de "Georgina Abella", natural de Malta, sin fotografía de la persona, ni huella digital, ni firma, a la vez que entre ambos definieron a la ciudad de Berlín

como destino final de esa identidad, y aparentemente también de un menor de edad ("Gabrielle"), para ello, le envió a "Big Show" los datos para una reserva aérea para ese destino.

6.-En el mismo sentido, de la búsqueda de archivos en relación a dichos nombres en la terminal utilizada por el nombrado Naserani, se encontraron capturas de pantalla varias, vinculadas con los pases de embarque respectivos y un archivo en formato "pdf" titulado "2018", consistente en una tabla con fechas, nombres, números de reserva, ruta y monte-archivo que le fuera enviado al aquí detenido, vía "whatsapp" por parte del contacto "Jan Rambo", con abonado telefónico de la República Islámica de Irán, el día 2 de febrero del corriente.

7.-Por su parte a Mansoreh Sabzali, se le incautó una tarjeta de débito "Visa" (finalizada en 0036), que la nombrada incluso reconoció haber obtenido mediante un pasaporte de nacionalidad estonia apócrifo, en el que también utilizó el nombre de "Rivka Toledano".

8.-Esa tarjeta como medio de pago, más allá de que podía tener los fondos que respalden su uso, la falsedad en la identidad, la transformaba en un instrumento FALSO.

9.-Por último, tanto Sabzali como Naserani, lograron hacerse de documentación apócrifa, pasaportes a nombre de Rivka y Netanel





*Ministerio Público de la Nación*

1748  
*[Firma manuscrita]*  
Dr. HERNAN MOGNI  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Toledano, de nacionalidad israelí, pero con diversa numeración a sus similares incautados en la República Argentina.

Hemos transitado toda la investigación tratando de determinar si la presencia de ambos en nuestro país estaba conectada con alguna actividad terrorista, ya que no podía perderse de vista que se a pocos días de su ingreso, habría un acto conmemorativo de un nuevo aniversario del criminal acto terrorista contra la Embajada de Israel, en el que murieron muchos ciudadanos, sin embargo, hasta el momento y agotadas las líneas investigativas que se abrieron, nada conmovió a este Ministerio Público a poder sostener ese razonamiento, por lo cual, la organización definida por su comunión criminal en autos, ha quedado reducido, a varios ilícitos sin comprometer sucesos de seguridad pública o fines terrorista contra el estado.

En ninguna oportunidad se ha visto a lo largo de las diligencias que estuviéramos ante una pareja de ciudadanos iraníes que, en la desesperación de escapar de una persecución de tipo social o religioso, asumían riesgos incalculables, incluso comprometiendo su propia vida, de hecho las actividades que tomaron cuando llegaron a nuestro país, tampoco se compadecen con la hipótesis ensayada por los imputados

Creo que estamos ante dos integrantes de una organización dedicada entre otros fines, a la falsificación de pasaportes y

que eludiendo el accionar de las autoridades, con los cambios constantes y reiterados de domicilios, lograron moverse por distintos lugares en un constante ardid. Nada pudo acreditarse de la versión del cambio por cuestiones menores, ya que el arribo a Argentina había sido planeado con anticipación.

Igual comportamiento tuvieron en Portugal al momento de buscarlos post actuación judicial. Parece que mudarse de residencia, les era algo más que habitual y lo inverosímil de la limpieza, o la falta de una cocina, no convencerá a esta Vindicta que en realidad lo que hacían era ocultar el rastro de sus movimientos.-

No puedo dejar de soslayar que todavía se encuentra en la instancia un legajo de información reservado, el cual, seguramente tramitará respecto de los mencionados fuera del país y podrá incluirse en los actuados en el momento en que aquel aporte nuevas constancias; no obstante, esa indefinición en el legajo, con excepción de las constancias que se resumieron, deberá seguir en forma separada y elevarse a juicio los anunciados.-

Por todo lo expuesto, considero que agotadas las diligencias respecto de los imputados y avizorando que la realización del juicio permitirá a las partes ejercer el control procesal propio del trámite, será allí




**Ministerio Público de la Nación**

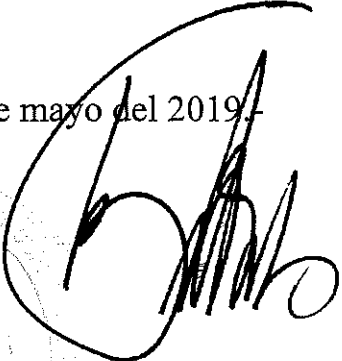

donde se esperará una decisión definitiva; y a fin de habilitar ese marco referencial SOLICITO:

A) Se eleven las presentes actuaciones a la etapa juicio en virtud de considerar a SABZALI MANSOREH y SAMIEI NASERANI SAJJAD, AUTORES PENALMENTE RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE ASOCIACION ILICITA EN CONCURSO CON DE USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS FALSOS, conductas reprobadas en los arts. 45, 55, 210, 296 en función del 292 del C.P., 346,347 y cc. del C.P.P.N.-

B) Se reserven las actuaciones que tramitan por legajo separado en el tribunal, continuando con el trámite hasta el momento procesal oportuno.-

Fiscalía Federal N 1, 14 de mayo del 2019.-

  
Dr. HERNAN MOGNI  
Secretario de Fiscalía General

  
  
JORGE FELIPE DI LELLO  
FISCAL FEDERAL

